

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 245-2023-UNAM

Moquegua, 21 de marzo de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 120-2023-VIPAC-UNAM del 21.03.2023, el Informe Legal N.º 0209-2023-OAJ-CO/UNAM del 20.03.2023, el Informe N.º 073-2023-UPM-OPP/UNAM del 17.03.2023, el Informe N.º 001-2023-CCNI/VIPAC/UNAM del 15.03.2023, el Informe N.º 039-2023-A-VIPAC/UNAM del 09.02.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 014-2023-OGC/P/UNAM de fecha 07 de febrero de 2023, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, presenta la propuesta de Reglamento General de Nivelación para ingresantes de pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua; al respecto, el citado documento, contempla como objetivos el de garantizar que los estudiantes ingresantes posean las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios de acuerdo con el perfil del ingresante establecido en el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Moquegua 2020, dentro del marco de la Ley Universitaria Nº 30220, SUNEDU y SINEACE.

Que, sobre el particular, mediante Informe N.º 039-2023-A-VIPAC/UNAM de fecha 09.02.2023, la Asesora de Vicepresidencia Académica, emite opinión favorable, para aprobar la propuesta de Reglamento, por cuanto, se adjunta a la realidad académica.

Que, mediante Informe N.º 001-2023-CCNI/VIPAC/UNAM de fecha 16 de marzo de 2023, el MSc. Víctor Damián Cahuana Quispe, previa revisión de la propuesta de Reglamento, emite opinión favorable, sugiriendo se apruebe en sesión de comisión organizadora.

Que, con Informe N.º 073-2023-UPM-OPP/UNAM, de fecha 17 de marzo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento General de Nivelación para Integrantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del PEI 2020-2024 de la UNAM y en cumplimiento del Factor 6: Seguimiento a los estudiantes, Estándar 19: nivelación de estudiantes del Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.

Que, con Informe Legal N.º 0209-2023-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento General de Nivelación para Ingresantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua; señala que, el numeral 100.I del artículo 100º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, prescribe que son: derechos de los estudiantes, recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desarrollo profesional y herramientas de Investigación; asimismo, precisa que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº 022-2016-SINEACE/COAH-P de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el documento técnico normativo denominado: "Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria", establece el factor Nº 06 Sobre seguimiento a estudiantes; según numeral 19 contempla el estándar de nivelación de ingresantes, siendo el programa de estudios, diseño y ejecuta y mantiene mecanismos que ayuden a nivel en los estudiantes, las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitario; en consecuencia, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, corresponde disponer la aprobación del Reglamento General de Nivelación, para normar los procedimientos generales para la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de nivelación, por lo que, resulta procedente disponer su aprobación, previa subsanación de errores materiales, consignados en el CAPITULO II del proyecto de Reglamento, debiéndose considerar en su lugar DISPOSICIONES ESPECIFICAS. El numeral 2 del artículo 16º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"; por lo que el Pleno de la Comisión Organizadora, debe disponer la aprobación del citado Reglamento, conforme a lo previsto en la segunda Disposición Transitoria Complementaria del Estatuto de la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN PARA INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad, estructurado en VI Capítulos, 20 artículos, 02 disposiciones transitoria y Anexos (formatos).

Que, con Oficio N.º 120-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, considerando que el pedido de aprobación del Reglamento General de nivelación para ingresantes de pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dado que se encuentra articulado con objetivo estratégico institucional, así como opinión legal favorable; solicita que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN PARA INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad, estructurado en VI Capítulos, 20 artículos, 03 Disposiciones Transitorias y Anexos (formatos).

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 245-2023-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE NIVELACIÓN PARA INGRESANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad, estructurado en VI Capítulos, 20 artículos, 03 Disposiciones Transitorias y Anexos (formatos).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGC
DTI

LJCO/Esp
Archivo